

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Verbal Rad. No. 110014003032**20210046100**

Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, la parte actora, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes aspectos:

1.º Aportar en debida forma la Escritura Pública N.º 941 del 21 de diciembre de 2012 comoquiera que se encuentra en desorden y algunos folios son ininteligibles.

2.º Arrimar el certificado de existencia y representación legal vigente de la sociedad actora.

3.º Anexar de forma completa la sentencia proferida por el Juzgado 31 Civil Municipal de esta ciudad y en caso de existir medio magnético, aportarlo.

Se reconoce personería al Dr. Iván Eduardo Palacio Borda para que actúe como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 81, hoy 01 de julio de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**04f440134874cf2c3189dcdf3085c3136353d0f4031a75ae3ceb3ad15
360d868**

Documento generado en 29/06/2021 07:57:21 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**